CONVENIO DE ASOCIACIÓN	2304 DEL 29 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-RE-CA-2301-2026
SECRETARIA EJECUTORA	DESARROLLO ECONÓMICO
COOPERANTE	FUNDACIÓN MANOS A LA OBRA POR MI PAIS NIT. 900.589.426-7 R.L. CATALINA HERNANDEZ BORRERO CC. 55.132.333
OBJETO DEL CONVENIO:	SDE26105 - AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A UNIDADES DE NEGOCIO Y CAPACITAR EN ARTES Y OFICIOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS U OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA.
VALOR DEL CONVENIO:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($642.857.143) M/CTE. discriminado así: • CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE, SERÁN APORTADOS POR LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, CORRESPONDIENTES AL 70%. • CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($192.857.143) M/CTE, SERAN APORTADOS POR EL COOPERANTE CORRESPONDIENTES AL 30%.
PLAZO:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representada por NAYDU BRIGHITE ROMERO GÓMEZ, identificada con CC 52.216.703 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico de conformidad con el Decreto según nombramiento con Decreto 1000- 0015 del 01 de enero de 2024 delegada por el Decreto No 1000-0007 del 07 de enero de 2026; por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, CATALINA HERNANDEZ BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.132.333 de la Plata, en representación del FUNDACIÓN MANOS A LA OBRA POR MI PAIS identificado con el NIT. N° 900.589.426-7, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades

conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONVENIO REFERIDO, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que existe acta de justificación de modificación No. 001 de 2026 suscrita por la supervisora y el COOPERANTE, en la que se solicita la modificación de la cláusula 5) Valor y de la cláusula 6) del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026, con el fin de corregir y precisar su redacción en armonía con la naturaleza jurídica del negocio celebrado.

SEGUNDA: Que, conforme a lo expuesto en el acta de justificación, en la cláusula 5) Valor y en la cláusula 6) Forma de pago del clausulado original se incorporó la expresión "IVA incluido" respecto del valor total del convenio, de los aportes de las partes y de los desembolsos a cargo del Municipio; no obstante, revisado el contenido económico y tributario del convenio, así como la observación formulada por el área contable del cooperante, las partes advirtieron la necesidad de ajustar dicha redacción, en el entendido de que la sola concurrencia de aportes dentro de un convenio de asociación celebrado para el cumplimiento de un objetivo común no configura, por sí misma, una operación gravada con IVA, sin perjuicio de los tributos que legalmente puedan causarse respecto de operaciones específicas ejecutadas por terceros proveedores o de actos concretos sometidos al régimen tributario aplicable.

TERCERA: Que, adicionalmente, las partes advirtieron un error de técnica jurídica y contractual en la denominación de la cláusula 6) "Forma de pago", por cuanto dicha expresión resulta propia de contratos estatales en los cuales existe una contraprestación directa, precio o remuneración a favor de un contratista. En el presente convenio de asociación, la relación jurídica se fundamenta en la concurrencia de aportes, recursos y esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común, razón por la cual resulta jurídica y técnicamente más adecuada la expresión "Forma de desembolso", en tanto refleja con mayor precisión la mecánica de entrega de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del convenio, sin que ello implique modificación del objeto, del valor total, de la destinación de los recursos ni de la estructura sustancial del negocio jurídico.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, las partes convienen:

PRIMERA: Modificar la cláusula 5) Valor del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026, la cual quedará así:

5) Valor:

El valor total del Convenio de Asociación es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($642.857.143) M/CTE, correspondientes a los aportes de las partes para la ejecución del objeto convenido, discriminados así:

i) CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE, aportados por el Municipio de Ibagué, correspondientes al 70%.

ii) CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($192.857.143) M/CTE, aportados por el cooperante, correspondientes al 30%.

Parágrafo. El aporte del cooperante se encuentra soportado en la certificación expedida por su representante legal y en los documentos que reposan en el expediente contractual".

SEGUNDA: **Modificar la cláusula 6) Forma de Desembolso**

Modifíquese la cláusula 6) del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026, precisando que su denominación correcta será "Forma de desembolso" y no "Forma de pago", por corresponder aquella de manera más adecuada a la naturaleza jurídica del convenio de asociación. En consecuencia, la cláusula quedará así:

La cláusula 6) Forma de Desembolso del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026 quedará así:

6) Forma de desembolso:

El Municipio de Ibagué desembolsará al cooperante el valor de sus aportes de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 40%, del valor de los aportes del municipio por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE, una vez se efectué la legalización del convenio cooperante haya entregado el cronograma y el plan de trabajo de todos los componentes del convenio; El 40% del restante del valor de los aportes del Municipio de Ibagué, equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE, una vez entregada la evaluación de planes de negocio, luego de entregado el informe de avance ejecución técnica de las actividades del convenio y previa certificación del supervisor e informe de actividades; y un último desembolso equivalente al 20% del valor total de los aportes de la Alcaldía Municipal de Ibagué, equivalente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE, previa ejecución técnica del 100% de las actividades del convenio, presentación de informe técnico y financiero con sus debidos soportes que den cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, certificación del supervisor, junto con la presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

TERCERA. Equivalencia de denominación. Para todos los efectos legales, contractuales, administrativos, presupuestales y de supervisión derivados del Convenio de Asociación No.

2304 del 29 de enero de 2026, toda referencia contenida en el clausulado original, en documentos contractuales, informes, actuaciones o soportes, a la cláusula “6) Forma de pago”, deberá entenderse realizada a la cláusula “6) Forma de desembolso”, conforme a la corrección introducida mediante la presente modificación.

CUARTA. Permanencia de las demás estipulaciones. Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los Doce (12) días del mes de marzo de 2026.

Revisó: Jefe Oficina de Contratación	*Juan Sebastián Fonseca Roa*
Proyectó: Abogada Contratista Oficina de Contratación	*Estefanny Muñoz Jiménez*